

Ley 18437

Población: Afrodescendientes

Tipo de Normativa: Nacional

Nota: En 2008, la ley general de Educación 18.437 en su artículo 18 establece la igualdad de oportunidades o equidad, para lo que el Estado deberá brindar los apoyos específicos necesarios a aquellas personas y sectores en especial situación de vulnerabilidad, y actuará de forma de incluir a las personas y sectores discriminados cultural, económica o socialmente, a los efectos de que alcancen una real igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro de los aprendizajes. En el mismo artículo se declara que se estimulará la transformación de los estereotipos discriminatorios por motivos de edad, género, raza, etnia u orientación sexual.

Aprobación: 2008

Texto completo: Enlace (<http://www.impo.com.uy/bases/leyes/18437-2008>)